

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION N° R-0439 -2021-UNSAAC

Cusco, 08 de junio de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio Nro. 172-2021-VRAC-UNSAAC, signado con el Expediente Nro. 331713 presentado por la **Dra. PAULINA TACO LLAVE**, Vicerrectora Académica, comunica el acuerdo de la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario sobre aplicación del Bachillerato Automático, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45° de la Ley Nro. 30220, Ley Universitaria, establece los requisitos mínimos para la obtención de grados y títulos, en el 45.1 prescribe que para la obtención del Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, lo mismo ocurre con el art. 118° inciso a. del Estatuto Universitario de la UNSAAC;

Que, mediante Artículo Único de la Ley. 31183, se incorpora la Decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, en los términos siguientes: "Los estudiantes universitarios que hayan aprobado sus estudios de pregrado durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45° de la presente Ley"

Que, mediante expediente de Visto, la **Dra. PAULINA TACO LLAVE**, Vicerrectora Académica, hace de conocimiento que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 24 de mayo de 2021, determinó que el Vicerrectorado Académico disponga la implementación de la Ley 31183; sin embargo, el Vicerrectorado Académico considera no tener competencia para emitir normas de carácter general, siendo necesario que el Consejo Universitario disponga lo pertinente;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU considera que no se requiere normatividad adicional para el efectivo cumplimiento de la Ley 31183, por lo que las universidades, deberán atender las solicitudes que presenten los estudiantes desde la fecha de su entrada en vigencia;

Que, la petición de la Vicerrectora Académica, ha sido puesto a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual del 26 de mayo de 2021, luego del debate correspondiente y de acuerdo a la opinión legal del Director de Asesoría Jurídica, se acordó que se debe dar cumplimiento a la Ley 31183; siendo innecesario la aprobación del Consejo Universitario. En consecuencia, corresponde al Sr. Rector, como titular del pliego, disponer que para acceder al Bachillerato Automático de los estudiantes universitarios que hayan aprobado sus estudios de pregrado durante los años 2020 y 2021, están exonerados de los requisitos prescritos en el inciso 45.1 del artículo 45° de la Ley Universitaria;



Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del debate en el Consejo Universitario y ha dispuesto la emisión de la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Estando a lo referido, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- IMPLEMENTAR el Bachillerato Automático en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado durante los años 2020 y 2021 exonerándoles los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en cumplimiento a la Ley 31183 y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO que los demás requisitos establecidos en el artículo 45° de la Ley Universitaria, y en el Estatuto Universitario o Reglamento sobre la materia, continúan siendo de estricto cumplimiento, así como el procedimiento fijado para la obtención del grado académico de Bachiller.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, proceda a la difusión de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-U PRESUPUESTO.-DIGA.-U FINANZAS.-U LOGISTICA.- FACULTADES (10).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).- DIRECCION DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADEMICOS.- EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS.-U. CENTRO DE COMPUTO.-U BIBLIOTECA.-A.JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO.- SG:ECU/MMVZ/JGPF.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)